

REF. REASIGNA CÓDIGO IDENTIFICADOR DE LA RED DE ORIGEN Y DESTINO DE LA LLAMADA (IDO/IDD) EN AMBIENTE DE PORTABILIDAD NUMÉRICA PARA LA CONCESIONARIA QUE INDICA./

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N°1.762, de 1977, que Crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- c) La Ley N°20.471, de 2010, que Crea Organismo Implementador para la Portabilidad Numérica;
- d) El Decreto Supremo N°747, de 1999, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Aprueba Plan Técnico Fundamental de Numeración Telefónica;
- e) La Resolución Exenta N°340, de 2010, de la Subsecretaría, que Establece especificaciones técnicas para la implantación de la Portabilidad del Número de Suscriptor y Cliente de Prepago en la Red Pública Telefónica Local, Móvil y del mismo Tipo, y de la Portabilidad del Número de Servicio Complementario;
- f) La Resolución Exenta N°759, de 2011, de la Subsecretaría, que Asigna Códigos Identificadores de las Redes de Origen y Destino de la Llamada (IDO/IDD) en Ambiente de Portabilidad Numérica para los Concesionarios del Servicio Público Telefónico Local y del Servicio Público de Voz sobre Internet que Indica;
- g) El Decreto Supremo N°182, de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que transfirió la Concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil a la empresa MOVATEC S.p.A.;

CONSIDERANDO:

- Subtel N°209.488, de 12.12.2022;
- 1. Lo solicitado por MOVATEC S.p.A., mediante Ingreso
 - 2. Que, una vez implementada la portabilidad en el país, es necesario introducir información de encaminamiento adicional a la que tradicionalmente existió para encaminar correctamente cada llamada de los usuarios y suscriptores que han portado su número;

3. Que, según quedó establecido en la Resolución del numeral e) de los Vistos, la Subsecretaría debe asignar a cada operadora los códigos IDO/IDD, que identificarán de manera indubitada la red de origen y de destino de cada llamada en ambiente de portabilidad;

4. Que, es necesario reasignar un código IDO/IDD, complementando los ya asignados;

RESUELVO:

Artículo 1º: En el evento que las concesionarias dejen de prestar el servicio por el cual les fue asignado cada código IDO/IDD, la Subsecretaría podrá reasignarlos.

ANTIGUA RAZÓN SOCIAL	ANTIGUO R.U.T.	NUEVA RAZÓN SOCIAL	NUEVO R.U.T	CONCESIÓN	CÓDIGO IDO/IDD
COMERCIALIZADORA OZZY LIMITADA	77.578.430-K	MOVATEC S.p.A.	76.943.385-6	Servicio Público de Telefonía Móvil	258

Artículo 2º: La concesionaria deberá cumplir los plazos máximos estipulados en su correspondiente Decreto de concesión. Además, no podrá operar la concesión mientras no se realice la respectiva recepción de obras.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.

